

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0117-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, la codificación a la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2, señala que la Dirección General de Aviación Civil es el ente regulador encargado del control técnico operativo de la autoridad aeronáutica nacional:

Que, el artículo 3, numeral 3, letra a) de la misma Ley, establece como atribución del Director General de Aviación Civil: *"Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil [...]"*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0085-R de 25 de septiembre de 2022, el señor Director General de Aviación Civil expidió las "DISPOSICIONES PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE ITINERARIOS";

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DSSP-2022-0024-M de 10 de noviembre de 2022, el Director de Seguridad Operacional recomienda modificar el artículo 3 y 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0085-R;

Que, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1861 de 10 de noviembre de 2022, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua sobre lo expresado por el señor Director de Seguridad Operacional en memorando Nro. DGAC-DSSP-2022-0024-M de 10 de noviembre de 2022, manifestó: *"En atención al requerimiento de criterio sobre reforma a la resolución DGAC-DGAC-2022-0085-R, de 25 de agosto de 2022, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda se considere lo manifestado en el memorando Nro. DGAC-DSSP-2022-0024-M de fecha 10 de noviembre de 2022"*;

Que, a través de memorando Nro. DGAC-DART-2022-0461-M de 11 de noviembre de 2022, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su criterio legal sobre la procedencia de la reforma a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0085-R, señalando: *"[...] se considera que la emisión de una Resolución reformativa a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0085-R de 25 de septiembre de 2022, es procedente. Respecto al contenido de la modificación, al ser de carácter técnico, prima lo señalado en el memorando Nro. DGAC-DSSP-2022-0024-M y memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1861, suscritos por el Director de Seguridad Operacional y ratificado por el señor Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, respectivamente"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 13 de julio de 2021, se designó al señor

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0117-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la contenida en el artículo 6, numeral 3, literal a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reformar la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0085-R de 25 de septiembre de 2022, que contiene las *"DISPOSICIONES PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE ITINERARIOS"*, conforme se detalla a continuación:

- En el artículo 3, respecto de las definiciones y abreviaturas, en cuanto a la definición de DEMORA (Atraso – Retraso), queda con el siguiente texto:

"Demora (Atraso- Retraso).- Termino que hace referencia al cumplimiento de un vuelo de itinerario por parte de un Operador Aéreo. Se considera Demora a la llegada o salida de un vuelo en 15 minutos de la hora publicada en su itinerario".

- En el artículo 4, De los Requisitos, se elimina en el literal a, las siguientes expresiones: "y no regular" y "así como también la operación privada internacional", quedando el siguiente texto:

"a. Todo Operador de servicios de transporte aéreo regular, doméstico o internacional, deben coordinar con el Administrador del aeropuerto de la DGAC o con el Administrador del aeropuerto Concesionado, la factibilidad de operación en las horas propuestas de salida o llegada de sus aeronaves, previo a solicitar a la DGAC la carta de aprobación de itinerarios".

ARTÍCULO 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos procesos institucionales.

ARTÍCULO 3.- La presente reforma a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0085-R de 25 de septiembre de 2022, que contiene las *"DISPOSICIONES PARA LA APROBACIÓN, CONTROL Y CUMPLIMIENTO DE ITINERARIOS"* entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese, cúmplase y publíquese. -

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0117-R

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DSSP-2022-0024-M

Copia:

Señora Técnica

Myriam Isabel Urbina Paucar

Secretaria

mq/mv/or



WILLIAM EDWAR
BIRKETT MORTOLA



